

CCT 397/04 – ACUERDO SALARIAL 2021

ACUERDO DE FECHA 27/12/2021 - EXPTE. EX 2022-02121455-APN-DGDYD#IJGM

PRIMERA: Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 una retribución NO REMUNERATIVA, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley 24.241 y por ende no estará sujeta a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, pagadera conjuntamente con los haberes del mes de **marzo de 2022**. Este importe se liquidará en los recibos de haberes como “Acuerdo Salarial 2021/2022 Primer Tramo Suma No Remunerativa”, y conforme se detalla:

MES/ES: MARZO/2022

	CATEGORIA PROFESIONAL SUMA NO REMUNERAT.	CATEGORIA INICIAL SUMA NO REMUNERAT.
Ayudante General y/o Playero	\$ 10.234.-	\$ 7.806.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 11.058.-	\$ 8.187.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 11.831.-	\$ 8.427.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 12.144.-	\$ 8.695.-
Gobernanta	\$ 12.723.-	\$ 8.945.-
Conserje	\$ 12.773.-	\$ 8.919.-
Conserje Principal	\$ 17.771.-	\$ 11.190.-

SEGUNDA: Disponer para los haberes correspondientes a los meses de **abril de 2022** y **mayo de 2022** una retribución de carácter NO REMUNERATIVA, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley 24.241 y por ende no estará sujeta a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detalla (ver cuadro). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: “Acuerdo Salarial 2021/2022 Segundo Tramo Suma No Remunerativa”.

MES/ES: ABRIL/2022 – MAYO/2022

	CATEGORIA PROFESIONAL SUMA NO REMUNERAT.	CATEGORIA INICIAL SUMA NO REMUNERAT.
Ayudante General y/o Playero	\$ 17.654.-	\$ 13.465.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 19.076.-	\$ 14.123.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 20.409.-	\$ 14.537.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 20.949.-	\$ 15.000.-
Gobernanta	\$ 21.946.-	\$ 15.431.-
Conserje	\$ 22.184.-	\$ 15.491.-
Conserje Principal	\$ 30.655.-	\$ 19.302.-

TERCERA: Disponer para los haberes correspondientes a los meses de **junio de 2022** y **julio de 2022** una retribución de carácter NO REMUNERATIVA, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley 24.241 y por ende no estará sujeta a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detalla (ver cuadro). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: “Acuerdo Salarial 2021/2022 Tercer Tramo Suma No Remunerativa”.

MES/ES: JUNIO/2022 – JULIO/2022

	CATEGORIA PROFESIONAL SUMA NO REMUNERAT.	CATEGORIA INICIAL SUMA NO REMUNERAT.
Ayudante General y/o Playero	\$ 25.074.-	\$ 19.124.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 27.093.-	\$ 20.059.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 28.986.-	\$ 20.647.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 29.754.-	\$ 21.304.-
Gobernanta	\$ 31.170.-	\$ 21.916.-
Conserje	\$ 31.596.-	\$ 22.062.-
Conserje Principal	\$ 43.539.-	\$ 27.415.-

CUARTA: Disponer que a partir de los haberes del mes de **agosto de 2022** las sumas indicadas en la Cláusula TERCERA “Acuerdo Salarial 2021/2022 Tercer Tramo Suma No Remunerativa” se incorporan en un 50% (cincuenta por ciento)

a los salarios básicos del convenio 397/04 para cada categoría profesional conforme se detalla (ver cuadro). Quedando conformada en consecuencia la nueva escala salarial.

MES/ES: AGOSTO/2022

	CATEGORIA PROFESIONAL NUEVO BASICO	CATEGORIA INICIAL NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 63.708.-	\$ 48.591.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 68.839.-	\$ 50.965.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 73.649.-	\$ 52.459.-
Oficial de Oficinas Varios	\$ 75.599.-	\$ 54.129.-
Gobernanta	\$ 79.198.-	\$ 55.685.-
Conserje	\$ 83.023.-	\$ 57.972.-
Conserje Principal	\$ 110.626.-	\$ 69.655.-

El restante 50% (cincuenta por ciento) de las sumas indicadas en la Cláusula Tercera se mantendrán como retribución de carácter NO REMUNERATIVO, exceptuadas en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integran a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detalla (ver cuadro). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: **“Acuerdo Salarial 2021/2022 Cuarto Tramo Suma No Remunerativa”**.

MES/ES: AGOSTO/2022

	CATEGORIA PROFESIONAL SUMA NO REMUNERAT.	CATEGORIA INICIAL SUMA NO REMUNERAT.
Ayudante General y/o Playero	\$ 12.537.-	\$ 9.562.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 13.547.-	\$ 10.029.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 14.493.-	\$ 10.323.-
Oficial de Oficinas Varios	\$ 14.877.-	\$ 10.652.-
Gobernanta	\$ 15.585.-	\$ 10.958.-
Conserje	\$ 15.798.-	\$ 11.031.-
Conserje Principal	\$ 21.770.-	\$ 13.707.-

QUINTA: Disponer que a partir de los haberes del mes de **septiembre de 2022** las sumas indicadas en la Cláusula CUARTA **“Acuerdo Salarial 2021/2022 Cuarto Tramo Suma No Remunerativa”** se incorporan en forma íntegra a los salarios básicos del Convenio 397/04, para cada categoría profesional conforme se detalla (ver cuadro). Quedando conformada en consecuencia la nueva escala salarial en forma completa.

MES/ES: SEPTIEMBRE/2022

	CATEGORIA PROFESIONAL NUEVO BASICO.	CATEGORIA INICIAL NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 76.245.-	\$ 58.153.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 82.385.-	\$ 60.995.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 88.142.-	\$ 62.783.-
Oficial de Oficinas Varios	\$ 90.476.-	\$ 64.781.-
Gobernanta	\$ 94.783.-	\$ 66.643.-
Conserje	\$ 98.149.-	\$ 68.534.-
Conserje Principal	\$ 132.395.-	\$ 83.363.-

SEXTA: Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes: por parte del trabajador del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales, 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04. Asimismo, los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida y 3% (tres por ciento) de Fondo Convencional Ordinario oportunamente fijado en el CCT 397/04.

SEPTIMA: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

OCTAVA: ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVA ESPECIAL ZONA: Atento que dicho adicional se encuentra pactado en cuanto a sus montos y características en el Acuerdo Salarial del año 2019 (Resolución-2019-1497-APN-SECT#MPYT de fecha 09 de septiembre de 2019), las partes disponen prorrogar su aplicación para el período comprendido entre el mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, estableciéndose los nuevos valores del presente adicional, correspondiente a cada categoría profesional conforme se detalla (ver cuadro) y que se aplicarán a partir del mes de julio de 2022.

A título de ratificar la zona de aplicación oportunamente dispuesta se detalla que las localidades y jurisdicciones sometidas al Adicional vigente son las siguientes: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

ADIC. ZONA: JULIO/2022 A JUNIO/2023

	CATEGORIA PROFESIONAL	CATEGORIA INICIAL
Ayudante General y/o Playero	\$ 3.070.-	\$ 2.342.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 3.318.-	\$ 2.456.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 3.549.-	\$ 2.528.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 3.643.-	\$ 2.609.-
Gobernanta	\$ 3.817.-	\$ 2.684.-
Conserje	\$ 4.034.-	\$ 2.816.-
Conserje Principal	\$ 5.331.-	\$ 3.357.-

NOVENA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como Contribución Especial Empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 397/04, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 5.250.- (pesos cinco mil doscientos cincuenta) pagaderos en 7 (siete) cuotas de \$ 750.- (pesos setecientos cincuenta) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 397/04, a depositarse la primera cuota el 15 de marzo de 2022 y las 6 (seis) restantes los días 15 de cada mes o el hábil posterior si fuese feriado, hasta completar el pago total acordado.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución, se estará sujeto a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. Las 7 (siete) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

DECIMA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La Representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el del CCT 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022).

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente Acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La entidad gremial afectará los importes referidos (Contribución Solidaria) a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250.

A tal fin, la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en las cuentas bancarias correspondientes a cada seccional. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La vigencia del presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el CCT 397/04, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes convienen prorrogarlo nuevamente hasta el 30 de diciembre de 2022, tanto en las

normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional, las que se ratifican a todos sus efectos.
